

MODELO TIPO DE CONTRATO DE SERVICIOS

(Informado por la Asesoría jurídica de la Consejería de Sanidad el 3 de julio de 2018 y aprobado por el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud el 5 de julio de 2018).

OBJETO: Servicio de limpieza de la Gerencia de Atención Primaria de Burgos y centros dependientes.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

<u>Importe sin IVA (€)</u>	<u>Cuantía del IVA 21%(€)</u>	<u>Importe total (€)</u>
4.588.199,60	963.521,92	5.551.721,52

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.22.312A01.22700.2

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Contrato derivado del acuerdo marco M2019/014480 para la homologación de las empresas que prestarán los servicios de limpieza en los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ADJUDICATARIO: ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.

C.I.F/NIF: A47379235

LOCALIDAD: MADRID

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: se iniciará con la formalización del acta de inicio de ejecución y finalizará el 23 de agosto de 2027.

DE UNA PARTE, D. ISRAEL DIEGO ARAGON, como Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la representación que ostenta en el ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud (Bocyl nº 123, de 27 de junio de 2018).

DE OTRA PARTE, D. FREDERIC PHILIPPE SIREROL, con NIE ***796***, como representante de la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., con C.I.F A47379235 y con domicilio social en Calle Santa Leonor número 65 portal E 3ª planta, Madrid, C.P. 28037.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente de servicio fue promovido por el Servicio de Compras Sanitarias, a iniciativa de la Gerencia de Atención Primaria de Burgos.

SEGUNDO.- La retención de crédito fue efectuada por la Intervención Delegada con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A01.22700.2.

TERCERO.- La Junta de Castilla y León acordó el 18 de julio de 2024 autorizar a la Gerencia Regional de Salud la celebración de dicho contrato.

CUARTO.- El 28 de octubre de 2024 se ha dictado por el Director Económico, Presupuestario y Financiero Resolución aprobando el gasto y el expediente, previa fiscalización de conformidad de la Intervención General.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud el 29 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de limpieza de la Gerencia de Atención Primaria de Burgos y centros dependientes.

Las prestaciones del servicio de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco.
2. Pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco.
3. La oferta del contratista y la aceptación del plazo de finalización (23 de agosto de 2027).
4. El presente contrato

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco, quedando unidos al presente contrato.

QUINTA.- PRECIO.

La cuantía total del presente contrato asciende a un importe total de 5.551.721,52 € (presupuesto base de 4.588.199,60 € más 963.521,92 € de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A01.22700.2 y la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Presupuesto base (€)	IVA (€)	Presupuesto total (€)
2024	135.979,15	28.555,62	164.534,77
2025	1.631.749,76	342.667,45	1.974.417,21
2026	1.631.749,76	342.667,45	1.974.417,21
2027	1.188.720,93	249.631,40	1.438.352,33
	4.588.199,60	963.521,92	5.551.721,52

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en apartado 12 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se iniciará a contar desde la fecha a partir de la cual el contratista reciba la petición de los servicios y, su inicio se formalizará en un ACTA DE INICIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA y finalizará el 23 de agosto de 2027.

OCTAVA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, así como en la oferta del contratista.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco: por mensualidades vencidas por el servicio realizado en dicho periodo, previa presentación de factura por el adjudicatario, comprensiva de los servicios prestados y una vez comprobada la realización de los mismos.

DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

Conforme a lo establecido en el artículo 311.6 de la LCSP, no se establece un plazo de garantía, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato el adjudicatario ya constituyó la correspondiente garantía en el acuerdo marco.

DUODÉCIMA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad

imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se registrará por lo dispuesto en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco.

Las modificaciones que procedan se tramitarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En todo caso, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 191 de la LCSP, concediendo audiencia al contratista para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

El régimen de penalidades se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco.

DECIMOQUINTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en este contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años, a contar desde el conocimiento de esa información.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares respecto del tratamiento de los datos de carácter personal.

DECIMOCTAVA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

VIGÉSIMA.- OTRAS CONDICIONES U OBLIGACIONES A INCLUIR EN EL CONTRATO.

El contratista deberá cumplir con la condición especial en materia de ejecución recogida en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

La disposición por parte de la empresa de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa, o equivalente que incluya entre otras:

- Medidas de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en materia de remuneración.
- Medidas que favorezcan la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Dicho plan deberá estar a disposición del órgano de contratación, para ser entregado por el contratista, a su requerimiento, durante la ejecución del contrato.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente este contrato y se considera formalizado en la fecha de la última de sus firmas.

EL DIRECTOR ECONÓMICO,
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

EL ADJUDICATARIO

Israel Diego Aragón

Frederic Philippe Sirerol